

. 155

GG-007-10
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE MATERIAL
PUBLICITARIO SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y PERIODICOS Y
PUBLICACIONES S.A.

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero No 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de diciembre 11 de 2012, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, YUDDANELLY CAMELO RUEDA, mayor de edad, identificada con la C.C No 63.493.158, vecina de la ciudad de Bucaramanga quien actúa en nombre y representación legal de PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A. identificado con el NIT 804010934-3 según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la LOTERIA SANTANDER y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1. Que en atención a que dentro de sus políticas de comercialización la LOTERIA SANTANDER, tiene previsto el lanzamiento del nuevo plan de premios 2. Que en aras de obtener una adecuada difusión y con el fin de que el nuevo producto la SUPER MILLONARIA sea conocido entre los pilares fundamentales que sustentan nuestro negocio: distribuidor, lotero y consumidor final se hace necesario la elaboración de material que debe ponerse en circulación. 3.) Que la difusión del nuevo producto debe estar enmarcado dentro de un proceso de concientización de inculcar lo importante que es jugarle limpio a la salud, jugando productos legales 4.) Que la oficina gestora la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el correspondiente estudio previo el cual forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. PRIMERA.-OBJETO: el contratista se obliga con la LOTERIA SANTANDER a efectuar la elaboración de 20.000 plegables de tamaño 28x 22 cms en papel propalcote 115 grs impreso por las dos caras a full color y 10.000 volantes papel propalcote 115gr tamaño 14 X21 full color . SEGUNDA .- VALOR: las partes estipulan el valor del presente contrato en la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.083.200), valor dentro del cual, está incluido el IVA y la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. TERCERA FORMA DE PAGO: El valor será cancelado al CONTRATISTA una vez cumplido el objeto contractual, que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad e ingreso de los elementos al almacén de la Entidad. CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 15 de Octubre de 2014.- rubro expansión comercial QUINTA. - VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia de Dos (2) días calendarios que se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el ALMACENISTA de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Venficar que EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las disposiciones legales en especial el manual interno de contratación.. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 012 de 2012 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2. OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: A. colocar a disposición del contratista los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. B.- Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. PARAGRAFO 2.- Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. NOVENA.- GARANTIAS.- Atendiendo lo preceptuado PARÁGRAFO: del numeral 1.2.4.1 del manual interno de contratación en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del

contrato. -Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato. DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad. DECIMA TERCERA CESION.- El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de éste contrato. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA-SANTANDER

LILIAN SALGUERO Gerente General

Proyecto: Marja Elena Gutiérrez D. P Reviso aspectos técnicos: Luis Orlando Villamizar G. EL CONTRATISTA

YUDDANELLY CAMELO RUEDA

C.C.